



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DTO AUMENTO SALARIAL 2024 EX-2024-00057699- -MUNIMDP-SLTH

VISTO el Expediente electrónico EX-2024-00057699- -MUNIMDP-SLTH; el Acuerdo Salarial efectuado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de General Pueyrredon, con fecha 9 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO

Que en orden 15 obra la citada acta acuerdo salarial, la cual determina:

“El Departamento Ejecutivo otorgará una recomposición salarial del 10% pagadera con los haberes del mes de agosto y calculada sobre los salarios del mes de julio, otro 10% pagadero con los haberes del mes de septiembre calculado sobre los salarios del mes de agosto y un 9% pagadero con los haberes del mes de octubre calculado sobre los salarios del mes de septiembre.

Las partes reanudarán la paritaria el día 10 de noviembre de 2024 a los fines de evaluar la situación salarial.”

Que a numero de orden 16 mediante IF-2024-00489933-MUNIMDP-CG, la Contaduria General procedio a

valorizar el monto correspondiente a la Bonificación Especial Docente, de carácter remunerativa y no bonificable, que surge por equiparación al nivel 12 con 35 horas semanales del escalafón municipal, el cual asciende a partir del 1º de Agosto de 2024 a PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$28.473,13).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase una recomposición salarial equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) calculado sobre los salarios del mes de Julio de 2024, pagadero con los salarios del mes de Agosto de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase una recomposición salarial equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) calculado sobre los salarios del mes de Agosto de 2024, pagadero con los salarios del mes de Septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase una recomposición salarial equivalente al NUEVE POR CIENTO (9%) calculado sobre los salarios del mes de Septiembre de 2024, pagadero con los salarios del mes de Octubre de 2024.

ARTÍCULO 4º.- Fíjanse las remuneraciones básicas y el Fondo Compensador del personal municipal de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo y Cultura, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente Municipal de Servicios Urbanos a partir del 1º de Agosto de 2024, a partir del 1º de Septiembre de 2024 y a partir del 1º de Octubre de 2024 según los Anexos I, II, III y IV, que forman parte del presente decreto como archivos embebidos.

ARTÍCULO 5º.- Fijase el monto correspondiente a la Bonificación Especial Docente, de carácter remunerativa y no bonificable, que surge por equiparación al nivel 12 con 35 horas semanales del escalafón municipal, a partir del 1º de Agosto de 2024 en PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$28.473,13).

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda tomará los recaudos presupuestarios

correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores presidentes del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el Ente Municipal de Turismo y Cultura, el Ente Municipal de Servicios Urbanos, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.